



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE GERARDO LAVEAGA RENDÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ALFONSO OÑATE LABORDE, Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, GUILLERMO PRIETO TREVIÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IFAI":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002; 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Decreto por el cual se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 2º del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 14 y 15 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39, fracciones I y XI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cuenta con facultades necesarias para difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en dicho ordenamiento legal; así como desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, y brindar capacitación a los sujetos obligados.



- I.4 Que con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Gerardo Laveaga Rendón fue nombrado por el Ejecutivo Federal como Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el periodo comprendido de los años 2012 a 2019. Posteriormente, fue designado Comisionado Presidente para el periodo 2013-2015 a partir del 20 de enero de 2013, mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/18/01/2013.ÚNICO emitido por el Pleno del Instituto en la Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2013, de conformidad con los artículos 5° del Decreto del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 y 19 del Reglamento Interior del IFAI.
- I.5 Que en términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 20 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Comisionado Presidente, Gerardo Laveaga Rendón, tiene la representación legal del Instituto y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Que el Comisionado Presidente, es asistido por Alfonso Oñate Laborde, cuyo nombramiento como Secretario de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos fue aprobado por el Acuerdo del Órgano de Gobierno ACT-EXT/ORG-GOB/04/07/2012.03, de fecha 04 de julio de 2012, para ocupar el cargo a partir del 1 de agosto de 2012 y cuenta con las atribuciones que al efecto establece el artículo 24 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- I.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

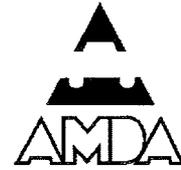
II. DE “LA ASOCIACIÓN”:

- II.1 Que la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles A.C., fue constituida mediante Escritura número 19,479 de fecha 11 de enero 1945, otorgada ante a fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público número 26 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la sección **cuarta**, volumen **tercero**, a fojas **ciento veintiocho** y bajo el número **cuarenta y siete**.
- II.2 Que por instrumento 82,574 de fecha 29 de septiembre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en el folio de personas morales **15149**, la “Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles A.C.” cambió su denominación por la que actualmente ostenta “Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores A.C.”
- II.3 Que por instrumento 44,917 de fecha 23 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la notaría número 186 del Distrito Federal, se llevó a cabo la reforma de Estatutos Sociales de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores A.C.



II.4 Que con fundamento en el artículo segundo de sus Estatutos Sociales Vigentes tiene como objetos sociales los siguientes:

- a) Promover la unión, vinculación y colaboración entre las empresas distribuidoras, franquiciatarias o concesionarias de automotores que integran el sector del comercio automotor.
- b) Promover las actividades del sector del comercio automotor, en función del interés general de las empresas distribuidoras, franquiciatarias de vehículos automotores en los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo República Mexicana).
- c) Representar y defender los intereses generales y gremiales de las empresas distribuidoras, franquiciatarias o concesionarias de vehículos automotores en la República Mexicana, ante toda clase de autoridades y organismos privados, así como interponer los recursos jurídicos necesarios ante las autoridades correspondientes para la defensa de sus intereses en los asuntos del comercio organizado de vehículos automotores de la República Mexicana.
- d) Analizar, prevenir estudiar y asesorar a las empresas distribuidoras, franquiciatarias o concesionarias de vehículos automotores, respecto de todos los temas que directa o indirectamente afecten al sector del comercio automotor en la República Mexicana.
- e) Ser órgano de consulta y colaboración de autoridades y organismos privados a nivel nacional e internacional, y coadyuvar en el diseño e implantación de políticas y programas gubernamentales que faciliten la expansión y desarrollo de la actividad económica de la República Mexicana, incluyendo la regulación, vigilancia, seguridad y control del mercado automotor, así como la prevención de delitos.
- f) Concurrir con responsabilidad social al desarrollo económico nacional en los términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) En su caso, prestar los servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de interés general relacionados con el comercio que le sean autorizados o concesionados por las dependencias de la administración pública.
- h) Analizar y difundir la información jurídica, fiscal, económica, ecológica y demás temas que directa o indirectamente afecten al sector del comercio automotor.
- i) Actuar como árbitro, perito o síndico, en los términos de la legislación aplicable, en actos relacionados con el sector del comercio automotor cuando así lo soliciten sus asociados o las autoridades correspondientes. En su caso, el Consejo Directivo designará a la persona que actúe bajo esas figuras en representación de AMDA.
- j) Fomentar la comunicación y formar parte de organismos empresariales tanto nacionales como internacionales, para la mejor realización de su objeto.
- k) Participar en licitaciones para la obtención de concesiones federales, estatales o



municipales, referentes a la prestación de servicios de carácter general en lo relacionado con el sector automotor.

- l) Ser el organismo que promueva de manera consistente la unión entre sus asociados.
 - m) Fungir como enlace con las autoridades gubernamentales y organismos privados en la defensa de los intereses de sus asociados.
 - n) Brindar servicio oportuno, eficaz y confiable a sus asociados.
- II.4 Que Guillermo Prieto Treviño cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante instrumento número 45,995 de fecha 26 de abril de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaria Publica número 186 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Publico con línea de captura número 9390010344952W5W21BH.
- II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle de Mercaderes Número 134, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900 en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

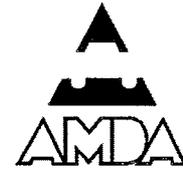
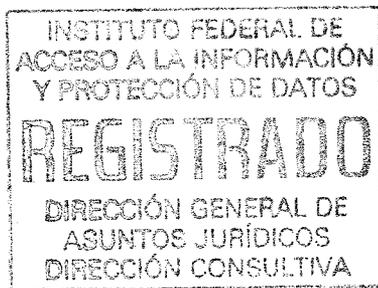
- III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “EL IFAI” y “LA ASOCIACIÓN”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3 Que dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, las “PARTES” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos entre “EL IFAI” y “LA ASOCIACIÓN”, para la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a difundir y ampliar el conocimiento del derecho a la protección de datos personales; capacitación del personal de “LA ASOCIACIÓN” y apoyo técnico en la elaboración, revisión e implementación de avisos de privacidad de “LA ASOCIACIÓN”, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los



Particulares (LFPDPPP).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL IFAI”.

- a) Proporcionar apoyo técnico para el desarrollo de cursos de capacitación relacionados con la difusión del derecho a la protección de datos personales que contribuyan a promover el cumplimiento de la LFPDPPP;
- b) Designar, con oportunidad, a los servidores públicos que impartirán los cursos de capacitación en materia de derecho a la protección de datos personales a **“LA ASOCIACIÓN”**;
- c) Elaborar los programas de capacitación para los cursos que impartirá al personal designado; cuyo contenido abordará los siguientes temas:
 - La elaboración e implementación de avisos de privacidad de acuerdo con las características y giro de los asociados o agremiados de **“LA ASOCIACIÓN”**.
 - La inclusión de mejores prácticas en materia de protección de datos personales, de cánones y principios en la materia, dentro de sus códigos de ética y conducta.
 - El desarrollo de herramientas y acciones de capacitación para los asociados y personal de **“LA ASOCIACIÓN”**.
 - El fomento al diseño e implementación de procesos especializados para que los titulares ejerzan sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO); así como para revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales.
 - El diagnóstico de riesgo y medidas de seguridad para la protección de datos personales, que manejen los asociados o agremiados de **“LA ASOCIACIÓN”**.
- d) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades de recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión del derecho a la protección de datos personales;
- e) Expedir las constancias de asistencia respectiva al personal que haya participado en los cursos de capacitación; y
- f) Dar asesoría y emitir las recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento, desarrollo y mejora de avisos de privacidad de **“LA ASOCIACIÓN”**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”.

- a) Integrar un Comité Técnico con funciones de seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover entre su personal y asociados las herramientas y mecanismos en materia de protección de datos personales, que permitan impulsar el cumplimiento de la LFPDPPP;

- c) Colaborar en la capacitación que se otorgue a su personal; en la elaboración e implementación de avisos de privacidad, de acuerdo con las características y giro de sus asociados o agremiados;
- d) Diseñar con asesoría de “EL IFAI”, las herramientas y mecanismos que permitan a sus asociados conocer el contenido y alcance de la LFPDPPP;
- e) Implementar, con asesoría de “EL IFAI”, cursos, diplomados y otros instrumentos de capacitación para sus asociados, en materia de protección de datos personales;
- f) Proporcionar sus instalaciones y equipo de apoyo técnico requerido para llevar a cabo los eventos, cursos y diplomados, que sean organizados con el apoyo de “EL IFAI”.
- g) Difundir el material electrónico generado por “EL IFAI” entre su personal e integrantes;
- h) Revisar y en su caso, elaborar los cánones o principios que en materia de protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética y conducta;
- i) Generar dentro de sus posibilidades y compartir con “EL IFAI” la información estadística y estratégica en materia de protección de datos personales, que permita identificar las mejores prácticas del sector;
- j) Impulsar la solución de controversias entre sus asociados y los titulares de derechos, a través del procedimiento conciliatorio ante “EL IFAI”;
- k) Diseñar e implementar, con asesoría de “EL IFAI”, mecanismos que permitan garantizar a los titulares, la protección de sus derechos en términos de la LFPDPPP;
- l) Promover entre sus asociados la generación, revisión y mejora de sus avisos de privacidad; y
- m) Aquellas otras que conforme a su objeto permitan contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la legislación en materia de protección de datos personales.

CUARTA.- OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La operación del presente Convenio se llevará a cabo, a partir de su suscripción conforme a los compromisos adoptados.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio “EL IFAI” está de acuerdo en la creación de un Comité Técnico, mismo que estará integrado por personal de “LA ASOCIACIÓN”.

“EL IFAI” participará en el seguimiento del Convenio a partir de la información que le comparta “LA ASOCIACIÓN”, a través de su Comité Técnico.



“EL IFAI” analizará la información que comparta el Comité Técnico y podrá brindar asesoría y emitir recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, a través del Comité Técnico de “LA ASOCIACIÓN”.

Las atribuciones de este Comité Técnico serán:

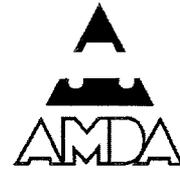
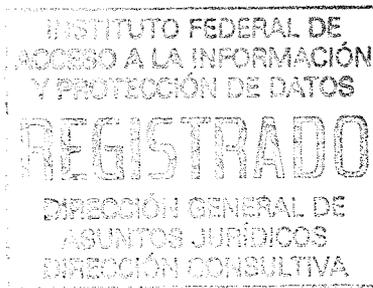
- a) Dar seguimiento al Convenio de Colaboración,
- b) Desarrollar y apoyar las actividades a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- c) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento jurídico;
- d) Realizar la evaluación de las actividades materia de este Convenio;
- e) Generar de manera periódica reportes, que compartirá con “EL IFAI”; y
- f) Las demás que acuerde “LA ASOCIACIÓN”.

QUINTA.- COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del adecuado cumplimiento de este Convenio, nombrarán como responsables a las siguientes personas; quienes podrán ser sustituidas en cualquier momento, previa notificación por escrito con 24 horas de anticipación a la otra parte:

	POR “EL IFAI”	POR “LA ASOCIACIÓN”
NOMBRE:	Alfonso Oñate Laborde	Fernando Lascurain Farell
CARGO:	Secretario de Protección de Datos Personales	Director Ejecutivo de Servicios al Asociado.
UBICACIÓN:	Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.	Calle de Mercaderes número 134, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
TELÉFONO:	5004 2415	3688 3650
CORREO ELECTRÓNICO:	alfonso.onate@ifai.org.mx	flascurainf@amda.mx

La persona designada por “LA ASOCIACIÓN” deberá ser integrante del Comité Técnico.



SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por tanto, cada una de **“LAS PARTES”** asume todo tipo de responsabilidad laboral, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” aceptan que toda aquella información y/o material que sea propiedad intelectual de cada una de ellas y que hubiere sido entregada para el cumplimiento del objeto del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión) continuará siendo propiedad intelectual de la que lo haya aportado.

Las obras intelectuales que en su caso, se produzcan como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

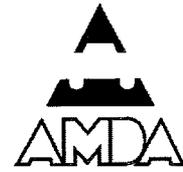
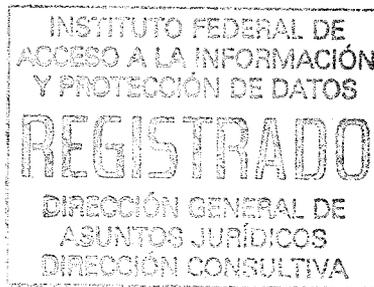
Asimismo, **“LAS PARTES”** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

Las **“PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos



existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según corresponda. “**LAS PARTES**” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de la suscripción de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio “**LAS PARTES**” podrán someter cualquier convenio modificatorio adicional por escrito que se considere necesario para alcanzar su objeto y preponderantemente, para promover el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. El convenio modificatorio deberá ser aprobado y suscrito por los servidores públicos del IFAI competentes para estos efectos y por los representantes o apoderados con facultades suficientes para los mismos efectos.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados al momento de dar por terminado el Convenio, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

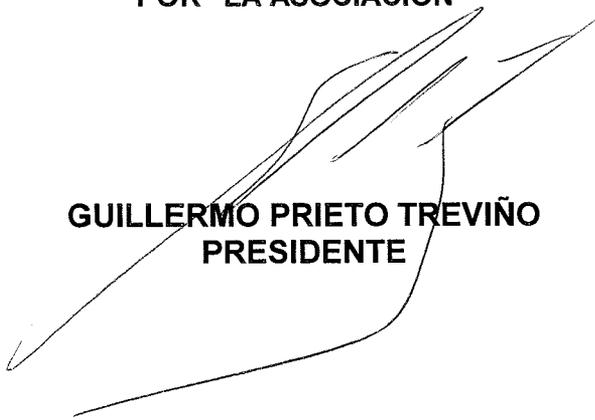
DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo a través de “**LAS PARTES**”.

Una vez que “**LAS PARTES**” han leído el presente instrumento, se dan por enteradas de su contenido, valor y alcances legales; es firmado en la Ciudad de México, D.F., el lunes 22 de

abril de 2013, en cuatro ejemplares, siendo todos ellos igualmente auténticos.

POR "LA ASOCIACIÓN"


GUILLERMO PRIETO TREVIÑO
PRESIDENTE

POR "EL IFAI"


GERARDO LAVEAGA RENDÓN
COMISIONADO PRESIDENTE


ALFONSO ONATE LABORDE
SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

 ifai Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	CONVENIO DE <u>Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONY 002/2013</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>24</u> DE <u>Abril</u> DE <u>2013</u>
	FIRMA 
SERVIDOR PÚBLICO: <u>Ma. del Consuelo Bautista Gallardo</u>	
CARGO: <u>Directora Consultiva</u>	

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES A.C., EL CUAL CONSTA DE 15 CLAUSULAS CONTENIDAS EN 10 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.